Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CRISANTO GUERRERO GOMEZ
Demandado : JONANTON DIAZ REYES Y OTRO
Radicación : 2017-00501

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR al pagador de la empresa COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA., para que se sirva informar acerca del cumplimiento de la orden comunicada mediante oficio No. 1.329 del 14 de septiembre de 2020 enviada a través de correo electrónico el pasado 3 de diciembre de 2020, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado JONANTON DIAZ REYEZ con C.C. No. 7.730.854, como empleado de esa entidad y/o los honorarios en caso de ser contratista.

Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente y comuníquese a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP